

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

- Orden nombrando Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid a D. José Fernández y González, Catedrático numerario de la misma.—Página 1049.
- Otra aprobando las Bases reguladoras de los Concursos de Escultura, Literatura, Pintura y Arquitectura.—Páginas 1049 a 1051.
- Otra disponiendo se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1051 a 1054.
- Otra nombrando los Tribunales para las oposiciones a las Cátedras que se indican de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan.—Página 1054.
- Otra ídem a D. Rafael Díaz Montoro Profesor especial interino de Inglés de la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz.—Páginas 1054 y 1055.
- Otra disponiendo se encargue interinamente de la Cátedra de Dibujo industrial de la Escuela Superior del Trabajo de Béjar D. Dimás Manuel Álvarez-Monteserín Hernández, Auxiliar interino de la misma.—Página 1055.
- Otra ídem id. id. de la Cátedra de Ciencias fisicoquímicas de la Escuela Superior del Trabajo de Linares (Jaén) D. Fernando Sánchez

- Gerona, Auxiliar numerario de la misma.—Página 1055.
- Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Medicina legal, vacantes en las Escuelas de Medicina de Cádiz y Salamanca.—Página 1055.
- Otra resolviendo el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Coruña, Gijón, Zaragoza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.—Página 1055.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

- Orden declarando vinculada a D. Víctor Ollano Silva la casa barata y su terreno que se mencionan.—Páginas 1055 y 1056.
- Otra aceptando a D. Alfredo Álvarez Sancha la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Burgos.—Página 1056.
- Otra concediendo a la Federación Patronal de Tarragona derecho electoral para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Transportes marítimos (carga y descarga) de dicha capital.—Página 1056.
- Otra nombrando a los señores que se indican Vocales patronos efectivos y suplentes del Jurado mixto de Obras del puerto, de Alicante.—Página 1056.
- Otra disponiendo que los señores que se mencionan se encarguen de la

Mesa directiva de los Jurados mixtos de Comercio de la Alimentación, Despachos, Oficinas y Seguros, Banca y Bolsa e Industria Hotelera, de Cádiz.—Página 1056.

- Otras disponiendo queden constituidos en la forma que se indica los Jurados mixtos que se mencionan. Páginas 1056 a 1058.
- Otras ídem se renueven las representaciones de los Jurados mixtos que se determinan.—Páginas 1058 a 1060.
- Otras ídem que en el plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos que se indican.—Páginas 1060 a 1063.

Administración Central.

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Anunciando a concurso-examen la provisión de la plaza de Contador de la Junta municipal de Nador (Marruecos).—Página 1063.
- Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nombramientos de Notarios.—Página 1063.
- HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Guadix (Granada).—Página 1063.
- Ídem id. id. en la zona de Navilcarnero (Madrid).—Página 1064.
- Ídem id. id. en la zona de Caravaca (Murcia).—Página 1064.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, elevada por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar

Decano de la expresada Facultad al Catedrático numerario de la misma D. José Fernández y González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial fecha 28 de Abril último disponiendo que por la Dirección general de Bellas Artes se organicen los Concursos que han de celebrarse de Abril a Diciembre, ambos inclusive, del año actual,

Este Ministerio se ha servido aprobar las Bases reguladoras de los Concursos de Escultura, Literatura, Pintura

za y Arquitectura y disponer que dichas bases sirvan de convocatoria, publicándose en la GACETA DE MADRID y en tirada especial del *Boletín Oficial* de este Ministerio, que se distribuirá en la Prensa y Centros artísticos y literarios de toda España, por medio de los señores Gobernadores civiles.

Bases generales.

a) Podrán presentarse a todos los Concursos anunciados los artistas, escritores y Arquitectos (con título) españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir los que hubieran obtenido el primer premio, otorgado en su totalidad, en alguno de los Concursos del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituidos por tres o cinco artistas, literatos, Arquitectos, Catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor Académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia del Jurado; si hubiere más de un Académico, será presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente. El Secretario de los Concursos nacionales será, a su vez, Secretario de cada uno de los Jurados, con voz, pero sin voto.

d) Inspirados estos Concursos en el deseo de alentar a los artistas, escritores y Arquitectos, deberán los Jurados atenerse al mérito relativo de las obras presentadas, para que así no quede desierto o sin adjudicación de recompensa ningún Concurso. Podrán los Jurados proponer que ésta sea menor que la anunciada en la convocatoria si, a su juicio, no hubiere ninguna obra merecedora de la totalidad del premio; como también les asiste la facultad de aconsejar que se transfiera el premio de un tema a otro cuando exista más de un tema, si en alguno no se hubiera presentado ningún trabajo, o bien los trabajos objeto de deliberación no tuviesen mérito suficiente para obtener siquiera una recompensa parcial, y en otro tema sobresaliese más de una obra.

e) Cuando en algún Concurso se declare que las obras premiadas han de quedar de propiedad del Estado, se entenderá así únicamente de las que hayan alcanzado el premio en su totalidad.

f) Los concurrentes residentes fuera de Madrid deben tener en cuenta esta circunstancia para que sus trabajos sean entregados en la Secretaría de los Concursos nacionales dentro de los plazos que se señalan.

g) Celebrados los Concursos, los autores retirarán por sí o por perso-

na delegada al efecto, los proyectos o trabajos sin que en ningún caso venga la Secretaría obligada a la devolución de los mismos. Transcurridos quince días, a contar de la publicación del fallo de cada uno de los concursos, serán destruidas las obras no recogidas.

Concurso de Escultura.

1.ª Tema.—Una estatua de 1,80, de mármol blanco, tema libre, preferentemente desnudo o semidesnudo, que ha de ser colocada dentro de una de las hornacinas del salón de actos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes; las dimensiones de las hornacinas son: 2,87 metros de alto, 1,19 de ancho y 0,70 de fondo.

2.ª Se concederá un premio de 15.000 pesetas y dos accesits de 1.000 cada uno, entendiéndose que el autor que obtenga el premio deberá realizar la obra en materia definitiva para ser entregada al Estado.

3.ª Los proyectos se presentarán a la mitad, aproximadamente, del tamaño definitivo, acompañados de un fragmento modelado definitivamente.

4.ª Los proyectos serán presentados, con la firma del autor, en la Secretaría de los Concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), los días laborables, del 15 al 30 de Septiembre próximo, de once a una.

5.ª La exposición de los trabajos se celebrará en el salón de la última planta de este Ministerio, durante los quince días siguientes y dentro de ese plazo el Jurado emitirá su fallo.

6.ª Será requisito indispensable para la entrega del premio en su totalidad o a plazos, si así conviniere al artista, para los gastos de adquisición de materiales y realización del proyecto, el favorable informe del Presidente del Jurado, que ejercerá funciones fiscalizadoras, tanto respecto de la forma y ejecución de la obra como de la calidad de los materiales en que fuere labrada.

7.ª La obra premiada será entregada al Estado antes del 31 de Marzo de 1933.

(Consúltense las bases generales.)

Concurso de Literatura.

1.ª Tema.—Un libro de lectura para niños, inédito, en prosa, de asunto libremente elegido por cada concursante. El volumen constará de unas 200 cuartillas, aproximadamente.

2.ª Premios.—Se adjudicarán tres premios: uno de 5.000 pesetas, otro de 2.000 y otro de 1.000.

3.ª La propiedad de las obras premiadas seguirá perteneciendo a sus

autores, pero el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes podrá publicarles para su difusión como es-ti-mo procedente.

4.ª Los trabajos se presentarán con lema, que se repetirá en sobre cerrado, conteniendo el nombre y Dirección del autor, en los días laborables del 1 al 15 de Octubre, en la Secretaría de los Concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), de once a una.

5.ª El Jurado emitirá su fallo antes del 21 de Diciembre de 1932.

Concurso de Arquitectura.

1.ª Tema.—Será tema de este Concurso un proyecto de pabellón dedicado a Biblioteca infantil para lectores de cinco a quince años.

2.ª Este tema se desarrollará según un programa que se fije cada concursante entre los programas límites mínimo y máximo que se expresan a continuación, pudiendo además desarrollarlo en cualquiera de los diferentes tipos, según el clima (frío-seco, templado-lluvioso y cálido-seco.)

El programa mínimo será:

a) Sala de lectura con capacidad para veinte niños.

b) Lavabos y retretes separados para ambos sexos.

El programa máximo será:

a) Vestíbulo.

b) Guardarropas separados para ambos sexos.

c) Lavabos y retretes separados para ambos sexos.

d) Sala de lectura y juegos para mayores de diez años (20 lectores).

e) Sala de lectura y juegos para menores de diez años (debe tenerse en cuenta la costumbre española de acompañar los hermanos mayores a los menores, 20 lectores).

f) Depósito de libros complementarios de las estanterías de las salas, que serán lo más reducidas posible. Este depósito servirá de despacho a la persona encargada de la biblioteca.

g) Una galería, jardín o patio que pueda dedicarse a lectura donde el clima lo permita.

3.ª El lugar de emplazamiento, fuera de toda circulación, será un jardín público, plaza o lugar análogo.

4.ª Por tratarse de un programa distinto al de la construcción de una Escuela, los concursantes no deberán someterse al Reglamento de construcciones escolares en lo referente a cubricaciones mínimas, etc., sino que resolverán libremente el problema, teniendo sólo en cuenta que se trata de obtener soluciones de la mayor economía posible.

5.ª Cada proyecto de tipo constará exclusivamente de:

- a) Planta de emplazamiento, a escala de 0,005 metros por metro.
- b) Las plantas necesarias para la perfecta definición del edificio, a escala de 0,02 metros por metro.
- c) Los alzados de fachada y secciones precisas, a escala de 0,02 metros por metro.
- d) Perspectiva.
- e) Los detalles constructivos de mobiliario, etc., que estime necesarios el concursante, con libertad de escala.
- f) Memoria y presupuesto.

6.ª Se concederán tres premios: uno de 5.000 pesetas, otro de 3.000 y otro de 2.000, a cualquiera de los proyectos de cualquiera de los tipos.

7.ª Los trabajos, colocados en bastidor y firmados, se presentarán en la Secretaría de los Concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), los días laborables, desde el 15 al 30 de Noviembre, de once a una.

8.ª La obra premiada con el primer premio quedará de propiedad del Estado.

9.ª La exposición de los proyectos presentados se celebrará en la sala de la última planta de este Ministerio, durante el mes de Diciembre, y el Jurado emitirá su fallo antes de terminar dicho mes.

(Consúltense las bases generales.)

Concurso de Pintura.

1.ª Tema.—Proyecto para decorar

al fresco el techo del salón de actos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. La pintura representará una alegoría de las Bellas Artes y llenará el óvalo, que mide 3,45 metros de largo por 1,35 de ancho. El proyecto se presentará ejecutado por cualquier procedimiento pictórico y medirá aproximadamente uno por 0,50 metros; pero ha de acompañarse con un fragmento al fresco, de tamaño natural, que tenga una superficie de un metro cuadrado por lo menos.

2.ª Premios.—Se otorgará un premio de 20.000 pesetas y dos accésits de 1.000 cada uno; entendiéndose que el autor premiado realizará la obra definitiva sin otra remuneración, siendo sólo de cuenta del Ministerio los gastos de la preparación de albañilería del techo.

3.ª Los trabajos, firmados y colocados en sus correspondientes bastidores, se presentarán en la Secretaría de los Concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), en los días laborables, del 1.º al 15 de Octubre próximo, ambos inclusive, de once a una.

4.ª La exposición de los proyectos se celebrará durante los quince días siguientes, y dentro de este plazo el Jurado emitirá su fallo.

5.ª El autor premiado se comprometerá a ejecutar la obra tan pronto se lo ordene el Ministerio.

(Véanse las bases generales.)

Lo que comunico a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales que provisionalmente fueron concedidas a los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo preceptuado en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, entendiéndose en algunos casos rectificada la concesión provisional en la forma que se indica, de acuerdo con las peticiones formuladas por los respectivos Ayuntamientos; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 30 de Abril de 1932.

Número de orden.	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNITARIAS	UNTAS A CARGO	MAESTRO	MAESTRA	
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra	
1	Alborea	Albacete	Casco	»	»	»	»	»
2	Mahora	Idem	Idem	»	»	»	»	»
3	Jávea	Alicante	Idem	»	»	»	»	»
4	Ondara	Idem	Idem	»	2	»	»	»
5	San Juan	Idem	Fabraquer	»	»	»	»	»
6	Canjajar	Almería	Casco	»	»	»	»	»
7	Cantoria	Idem	Arroyo Acefumo	»	1	»	»	»
8	Idem	Idem	Arroyo de Albánchez	»	1	»	»	»
9	Finced - Overa	Idem	Urcal	»	1	»	»	»
10	Paterna del Rio	Idem	Casco	»	1	»	»	»
11	Manacor del Valle	Baleares	Idem	»	»	»	»	»
12	Argensola	Barcelona	Clariana	»	»	»	»	»
13	Callús	Idem	Casco	»	»	»	»	»
14	Rubi	Idem	Idem	»	»	»	»	»
15	Tarrasa	Idem	Idem	»	2	»	»	»
16	Veciana	Idem	Idem	»	»	»	»	»
17	Quintanadueñas	Burgos	Segur	»	1	»	»	»
18	Lardajos	Idem	Casco	»	»	»	»	»
19	Valle de Tobalina	Idem	Idem	»	»	»	»	»
20	Idem	Idem	Viadas	»	»	»	»	»
21	Albocacer	Castellón	Cuezva	»	»	»	»	»
22	Morella	Idem	Masia de Brusca	»	»	»	»	»
23	Aguiar	Córdoba	La Liacova	»	3	»	»	»
24	Guadalcazar	Idem	Casco	»	»	»	»	»
25	Montero	Idem	Idem	»	»	»	»	»
26	Monturque	Idem	Idem	»	1	»	»	»
27	Valenzuela	Idem	Idem	»	»	»	»	»
28	Boiro	Coruña (La)	Rebardelo	»	»	»	»	»
29	Idem	Idem	Idem	»	»	»	»	»
30	Brzón	Idem	San Salvador	»	»	»	»	»
31	Cesuras	Idem	Dordañó	»	»	»	»	»
32	Dodró	Idem	Vigo	»	»	»	»	»
33	Idem	Idem	Teajcito	»	»	»	»	»
34	Mañón	Idem	Fonte da Vila	»	»	»	»	»
35	Miño	Idem	Bezuñanes	»	1	»	»	»
36	Idem	Idem	Perbes	»	»	»	»	»
37	Idem	Idem	Casco	»	1	»	»	»
38	Rianjo	Idem	Castro	»	1	»	»	»
39	Idem	Idem	Leiro	»	»	»	»	»
40	Idem	Idem	Gutero	»	»	»	»	»
41	Idem	Idem	Araño	»	»	»	»	»
42	Idem	Idem	Bures	»	»	»	»	»
43	Servantes	Idem	Cobas	»	1	»	»	»
44	Idem	Idem	Marmañeón	»	»	»	»	»
45	Idem	Idem	Villar	»	»	»	»	»
46	Idem	Idem	Caranza	»	1	»	»	»
47	Trazo	Idem	Castelo	»	»	»	»	»
48	Idem	Idem	Benza	»	»	»	»	»

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				ENTRARIAS		MISTAS Y CARGO DE		
				Niños	Niñas	Maestros	Maestras	
49	Traza	Coruña (La)	Jayestire	1	1	1	1	»
50	Bordils	Gerona	Casco	1	1	1	1	»
51	Las Llosas	Idem	La Farga	1	1	1	1	»
52	Palau Sabardero	Idem	Casco	1	1	1	1	»
53	Peratallada	Idem	San Clemente de Peralla	1	1	1	1	»
54	Riells y Viabrea	Idem	Viabrea	1	1	1	1	»
55	Seiva del Mar	Idem	Casco	1	1	1	1	»
56	Gualchos	Granada	Cortijada de Arrejana	1	1	1	1	»
57	Algar de Mesa	Guadalajara	Casco	1	1	1	1	»
58	Cubillejo de la Sierra	Idem	Idem	1	1	1	1	»
59	Cubillejo del Sitio	Idem	Idem	1	1	1	1	»
60	El Pedregal	Idem	Idem	1	1	1	1	»
61	Escornaza	Guipuzcoa	Idem	1	1	1	1	»
62	Alcalá la Real	Jaén	Idem	1	1	1	1	»
63	Baños de la Encina	Idem	Idem	1	1	1	1	»
64	Arrecife - Lanzarote	Las Palmas	Barrio de El Lomo	1	1	1	1	»
65	Idem	Idem	Barrio de La Vega	1	1	1	1	»
66	Pájara	Idem	Totó	1	1	1	1	»
67	Aramunt	Lérida	Las Eras	1	1	1	1	»
68	Cubells	Idem	Torre de Fluviá	1	1	1	1	»
69	Fonsagrada	Lugo	Casco	1	1	1	1	»
70	Periana	Málaga	Idem	1	1	1	1	»
71	Coles	Orense	La Silva (S. Eusebio)	1	1	1	1	»
72	Caaldro	Idem	Saceda	1	1	1	1	»
73	Idem	Idem	Estivadas	1	1	1	1	»
74	Idem	Idem	Mercedes	1	1	1	1	»
75	El Bollo	Idem	Chandoiro	1	1	1	1	»
76	Esgos	Idem	Gomariz	1	1	1	1	»
77	La Mesquita	Idem	Galayos	1	1	1	1	»
78	Idem	Idem	Villavieja	1	1	1	1	»
79	Idem	Idem	Santigoso	1	1	1	1	»
80	Idem	Idem	Manzalbos	1	1	1	1	»
81	Idem	Idem	Escuiqueira	1	1	1	1	»
82	Idem	Idem	Castromil	1	1	1	1	»
83	Laza	Idem	Trez	1	1	1	1	»
84	Verín	Idem	Tintores	1	1	1	1	»
85	Illano	Oviedo	Pastur	1	1	1	1	»
86	La Estrada	Pontevedra	Lamas	1	1	1	1	»
87	Idem	Idem	Curantes	1	1	1	1	»
88	Idem	Idem	Figueroa	1	1	1	1	»
89	Arcediano	Salamanca	Casco	1	1	1	1	»
90	Bouza	Idem	Idem	1	1	1	1	»
91	San Cristóbal de la Cuesta	Idem	Idem	1	1	1	1	»
92	Sepulcro - Hilario	Idem	Idem	1	1	1	1	»
93	Alajeró de Gomera	Santa Cruz de Tenerife	Barrio de Guarimiar	1	1	1	1	»
94	Idem	Santander	Trebusto	1	1	1	1	»
95	Idem	Idem	Nocina	1	1	1	1	»
96	Luenta	Idem	Carrascal - Selviejo	1	1	1	1	»
97	Navarés de Ayuso	Idem	Casco	1	1	1	1	»
98	Riaguas de San Bartolomé	Idem	Idem	1	1	1	1	»
99	Villafranca y Los Palacios	Sevilla	Idem	1	1	1	1	»
100	Arcos de Jaén	Soria	Idem	1	1	1	1	»

Número de Expediente	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN				OBSERVACIONES
				UNTARIAS NIÑOS	UNTARIAS NIÑAS	MAESTRO	MAESTRA	
101	Carabantes	Soria	Casco	1	»	»	»	»
102	Hinojosa del Campo	Idem	Idem	»	»	»	»	»
103	Villé	Idem	Idem	»	»	»	»	»
104	Arnés	Tarragona	Idem	1	»	»	»	»
105	Calafell	Idem	Idem	1	»	»	»	»
106	Robledo de Mazo	Toledo	Idem	1	»	»	»	»
107	Romeral	Idem	Navaltoril	1	»	»	»	»
108	Seseña	Idem	Casco	1	»	»	»	»
109	Cullera	Valencia	Barrio de la Estación	»	»	1	»	»
110	Idem	Idem	Casco	2	»	1	»	»
111	Bérriz	Vizcaya	Brosquil	»	»	»	»	»
112	Villanueva de las Peras	Zamora	Barrio de Olacuéta	»	»	»	»	»
113	Daroca	Zaragoza	Casco	»	»	»	»	»
114	Castiliscar	Idem	Idem	2	»	»	»	»
115	Escatron	Idem	Idem	1	»	»	»	»
116	Pradilla de Ebro	Idem	Idem	1	»	»	»	»
117	Tobed	Idem	Idem	»	»	»	1	»
TOTALES				43	40	24	20	16
								= 143.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha resuelto designar los siguientes Tribunales de oposición a las Cátedras de que se hará mérito, vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, a saber:

Historia Natural (turno libre), de Alcoy, Almería, Gerona, Guadalajara, Figueras, Huelva, Jaén, Maragall, de Barcelona, y Cervantes, de Madrid:

Presidente, D. Ignacio Bolívar; suplente, D. Ricardo García Merzel.

Vocales, apartado B), D. Gonzalo Ceballos; suplentes, D. Carlos Rodríguez y López Neira, ambos propuestos por la Sociedad Española de Historia Natural.

Apartado C), D. Enrique Rioja; suplente, D. Federico Bonet.

Apartado D), D. Luis Muñoz Cobas y D. Orestes Cendrero; suplentes, don Ciriaco Ismael del Pan y D. Angel Corrales.

Historia Natural (turno de Auxiliares), de Barcelona, El Ferrol, Osona, Ternel y Zafra:

Presidente, D. Enrique Rioja; suplente, D. José Royo Gómez.

Vocales, apartado B), D. Pedro Castro, propuesto por la Universidad de Murcia; suplente, D. Antonio Zulueta, propuesto por la Academia de Ciencias.

Apartado C), D. Luis Iglesias; suplente, D. Rafael Candel.

Apartado D), D. Celso Arévalo y don Ramón Sobrino; suplentes, D. Salustio Alvarado y D. Abilio Rodríguez Rosillo.

Lo que se hace público a los fines prevenidos en el artículo 9.º del Decreto de 4 de Septiembre de 1931, o sea para que, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, puedan presentar por escrito sus renunciaciones en este Ministerio los jueces que, por motivo justificado, no puedan actuar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Abril de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Profesor especial de Inglés en la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz, y de acuerdo con la propuesta del Claustro de Profesores del expresado Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor especial interino de Inglés de la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz a D. Rafael Díaz Mont-

toro, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Enero último, fecha en que se hizo cargo del expresado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Profesor del Grupo 12, Dibujo industrial, en la Escuela Superior del Trabajo de Béjar,

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar interino del expresado Grupo D. Dimas Manuel Alvarez-Monteserín Hernández se encargue transitoriamente de la Cátedra vacante, con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la misma con efectos económicos de 1.º de Enero último y la antigüedad de 12 de Diciembre anterior, en que fué nombrado Auxiliar interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Profesor del Grupo 4.º, Ciencias Físico-químicas, de la Escuela Superior del Trabajo de Linares (Jaén),

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar numerario del expresado Grupo D. Fernando Sánchez Gerona se encargue de la expresada Cátedra, sin otra remuneración que la que le corresponde como tal Auxiliar, por no existir en presupuesto dotación para dicha Cátedra, reconociéndose la antigüedad de 1.º de Septiembre de 1931 en este servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras

de Medicina legal, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca:

Presidente, D. Luis Jiménez de Asúa, Catedrático de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Inicial Barahona, Catedrático de Medicina legal de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; D. Juan B. Peset y Alexandre, Catedrático de Medicina de la Universidad de Valencia; D. Francisco Aguilar Castelló, Catedrático de Medicina legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla; don Nicasio Mariscal, propuesto por la Academia Nacional de Medicina.

Vocales suplentes: D. Ricardo Royo Villanova y Morales, Catedrático de Medicina legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid; D. Leopoldo López Gómez, Catedrático de Medicina legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza; D. Ramón Trinchet Corticans, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; D. Salvador Pascual, Catedrático excedente de la misma asignatura objeto de la vacante y Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, vacantes en las Escuelas profesionales de Comercio de Coruña, Gijón, Zaragoza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife,

El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

"Examinado el expediente de oposiciones para proveer las plazas de Profesores especiales de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, con sus agregadas y las de La Coruña, Gijón y Zaragoza,

Este Consejo, conforme con el parecer del Negociado y de la Sección, encuentra que con arreglo a dicho expediente, las oposiciones se han celebrado con exacto cumplimiento de las prescripciones legales y, por tanto, procede

aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente, debiendo ser nombrados para las plazas vacantes en las Escuelas de Gijón, La Coruña y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, a los opositores propuestos en primero, segundo, tercero y quinto lugar, doña Adela Sánchez Tamargo, doña María del Carmen Fernández Cortés, doña Carmen Rodríguez Jiménez y D. Jesús Ismael Pedregal Santullano.

Y en cuanto al caso de D. Higinio Suárez Pedreira, estima que no puede serle adjudicada ninguna de las plazas vacantes, puesto que habiendo sido propuesto en cuarto lugar, y no teniendo solicitudes, por haberlo hecho en la segunda convocatoria de agregación, más que las plazas de La Coruña, Gijón y Zaragoza, al ser elegidas éstas por los señores que figuran con prioridad en la propuesta carece de derecho de opción entre las restantes de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que se anunciaron en la primera convocatoria."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Víctor Olano Silva, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa núm. 70 del proyecto aprobado a La Propiedad Cooperativa:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid, a 9 de Enero de 1928, ante D. Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el núm. 52 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid:

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23 todo beneficiario de casa hara

que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 1.º de Octubre de 1926 ante D. Jesús de Castro, asciende a pesetas 17.873,76, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a D. Víctor Olano Silva la casa barata y su terreno número 70 del proyecto aprobado a La Propiedad Cooperativa, que es la finca núm. 3.339 del Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, tomo 674, libro 151 de la Sección 1.ª, folio 88 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 9 de Enero de 1928, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Abril de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Burgos, ha presentado D. Alfredo Álvarez Sancha.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto de Transportes marítimos (carga y descarga), de Tarragona, a la Federación patronal de dicha capital, tomando parte en la elección sólo los socios dedicados a la actividad a que se refiere dicho Jurado mixto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la representación patronal del Jurado mixto de Obras del Puerto, de Alicante,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del expresado Jurado mixto a los señores siguientes:

Efectivos: D. Nicolás Lloret Puerto, D. Heliodoro Madrona Pujalte, D. José Lamaignère Rodes y D. Alberto Armignán Beltrán.

Suplentes: D. Enrique Rodríguez Fernández Mesa, D. Gustavo Muñoz González, D. Vicente María Monfort Sales y D. Luis Sánchez Guerra y Sáinz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que con carácter interino se encarguen de la Mesa directiva de los Jurados mixtos de Comercio de la Alimentación, Despachos, Oficinas y Seguros, Banca y Bolsa e Industria Hotelera, de Cádiz, los Sres. D. Jaime Togores y Barola, D. Manuel Casanova González y D. Gaspar Fernández de León, Presidente, Vicepresidente y Secretario, respectivamente, del Jurado mixto de Salinas de San Fernando; y

2.º Que quede sin efecto la agregación hecha por Orden de 21 de Abril próximo pasado a la segunda de las Agrupaciones administrativas, de Cádiz, de los indicados Jurados mixtos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Churrería y Buñolería, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Sebastián Manzano Pozas, D. Nicasio Amandi Montes, D. Bonifacio Océn Ureta, D. Vicente Sánchez Ortega, don Fermín Bartolomé González y don Francisco Foronda Somolinos.

Vocales patronos suplentes: Don Leoncio Huertas Ros, D. Pedro Cazorla Jiménez, D. Saturnino González Izquierdo, D. Jesús Lobo Poza, D. Félix Martín Herrero y D. Ceferino Garrido Luengo.

Vocales obreros efectivos: D. Luis Pardo Aparicio, D. Pedro Lázaro Peral, D. Tomás de Andrés Arribas, don Rufino Miguel Minguela, D. Tiburcio García Martín y D. Felipe de la Cruz Pascual.

Vocales obreros suplentes: D. Pablo Plané Tomés, D. José Medina Hervás, D. Pedro Resina Sanz, D. Vicente Ramírez González, D. Antonio Herrero Vicente y D. Luis Valles Arés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Arrumbadores, de Huelva,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Ricardo Gómez Calvo, D. Rafael Salas López, D. Martín Ogazón González, don Fernando Vallejo Casares, D. Manuel Botero Suárez y D. Antonio Barroso Domínguez.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Ramírez Pinto, D. Luis Rivero Villaseñor, D. Manuel Teba Jiménez, don Juan Pastor Plaza, D. Ignacio Clemente Robles y D. José García Teba.

Vocales obreros efectivos: D. Juan García Peral, D. José Rodríguez Alfonso, D. Diego Acosta Macías, D. Diego Lagares Infantes, D. Francisco Alanís Franco y D. José Díaz Esteve.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Pérez Lazo, D. Antonio Sierra García, D. Fernando Martín Espina, D. Antonio Soriano Cano, D. Bartolomé Leal Aloanan y D. José Crespo Pinto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Burgos, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Desiderio Abad Alcalde, D. Julián Iñiguez Díez, D. Mariano García Juarros, D. Vicente López Pavón y Sra. Viuda de Angulo.

Vocales Patronos suplentes: D. Julio Landáburu Arreba, D. Pedro Centeno Espiga, Sr. Sucesor de Valdivielso y Compañía, D. Jacobo Vázquez Maseda y Sres. Hijos de Manuel Lozano.

Vocales obreros efectivos: D. Segundo Marquina Sedano, D. Emilio Ibeas Arnáiz, D. Lorenzo Gamero Lara, don Leonardo Mambrilla Crespo y D. Federico Vicario Rodrigo.

Vocales obreros suplentes: D. Víctor Vegas Vecas, D. Hipólito Merino Ruiz, D. Francisco García Celorrio, D. Sixto García Valdivielso y D. Félix Medina Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Málaga, elecciones que se han verificado de conformidad con lo prevenido en la Orden de 31 de Marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto que la Orden del mismo de 11 de Abril anterior, quede reformada en el sentido que se expresa a continuación, siendo nombrados Vocales del Jurado mixto de referencia, los señores siguientes:

Sección de Patronos y Camareros.

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Montañez Montiel, D. Francisco Rodríguez Mula, D. Maximiliano Téllez Márquez, D. Carlos Carreras Campos y D. Rafael Ramis de Silva.

Vocales patronos suplentes: D. Luis

Fernández Navarrete, D. Alberto Sánchez-Barbudo González, D. José Vera Bandera, D. Juan Fernández Alvarez y D. Federico Alcalá del Olmo.

Vocales obreros efectivos: D. Julián Valverde Fernández, D. José Soler Gómez, D. Salvador Moret Mellado, don José Castaño y D. José Muñoz Ruiz.

Vocales obreros suplentes: D. Florentino Girón Gómez, D. Vicente Pérez Vivot, D. Manuel Pérez Durán, don Rafael Suárez Martín y D. Camilo Martín López.

Sección de Patronos y Cocineros.

Vocales patronos efectivos: D. Alberto Sánchez Barbudo González, don Luis Fernández Navarrete, D. Antonio Montañez Montiel, D. Maximiliano Téllez Márquez y D. Francisco Rodríguez Mula.

Vocales obreros efectivos: D. José Jiménez Berrocal, D. Miguel Piedrola Villa, D. Agustín Paniagua Escalante, D. Juan Merino Olevenzia y D. Ignacio Rodrigo López.

Vocales obreros suplentes: D. Salvador Luque González, D. Eduardo Hijaño Escalona, D. Antonio Hernández Recio, D. José Luque Alonso y D. Manuel Palomo Padilla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar los Jurados mixtos de Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Linares,

Este Ministerio ha dispuesto que los expresados Jurados mixtos queden constituidos en la forma siguiente:

Comercio en general.

Vocales patronos efectivos: D. Francisco Montiel Arboledas, D. Escolástico González, D. José A. Ortega, D. Alfonso Argila Planas y D. Gabriel Márquez Molín.

Vocales patronos suplentes: D. Abel Carrasco Utiel, D. Higinio Rodríguez, D. Juan Alvarez Torres, D. Emilio Salido Martos y D. Alfonso Pleguezuelos.

Vocales obreros efectivos: D. Francisco Arroyo Gutiérrez, D. Andrés Vicente Consuegra, D. Juan Hurtado Jurado, D. José Guerrero Pérez y D. Lázaro Garzón.

Vocales obreros suplentes: D. Angel Presa Pérez, D. Manuel Llopis, D. Manuel Marchena Martínez, D. Antonio

Maldonado Ogallar y D. Rafael García Vega.

Comercio de la Alimentación.

Vocales patronos efectivos: D. Gervasio Elorza Vidal, D. Emilio Pérez Flores, D. Juan Carrillo García, D. Juan Acuña Negrete y D. Rafael Brazales Pérez.

Vocales patronos suplentes: D. Fabián Cara Alzaraz, D. David Corzo Muñoz, D. Eusebio Fernández Blanco, don Lorenzo de la Fuente y Viuda de A. Hernández.

Vocales obreros efectivos: D. Andrés Valls Milla, D. Pedro Guillón Simarro, D. León Bueno Ordoño, D. Donato Núñez Parrilla y D. Juan Molina Soler.

Vocales obreros suplentes: D. José Nogueras, D. Andrés Morales Guirao, D. Angel Ginés Martínez, D. Manuel Tobaruela y D. Antonio Navarro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar las Secciones de Modistería, Peletería y Ropa blanca del Jurado mixto de la Industria de Vestido y Tocado, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que las mencionadas Secciones queden constituidas en la forma siguiente:

Modistería.

Vocales patronos efectivos: D. Emilio Zornoza Prado, D. Angel Jiménez, D. Toribio Sánchez Codes y D. Leopoldo Rodríguez.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Manuel Pardo, D. Luis Ejarque, don Luis Fisac y D. Alfredo Somacarrera Carbonell.

Vocales obreros efectivos: Doña Francisca Gutiérrez Cabezón, doña Aurora Aznar Sanz, doña María Martínez Hermoso y doña María Rodríguez Rapún.

Vocales obreros suplentes: Doña Carmen Pérez, doña Máxima Martín Rodríguez, doña Victoria Cuello Belmonte y doña María Teresa González Pérez.

Peletería.

Vocales patronos efectivos: D. Servando Pascual, D. Marcelino Portel y D. Arturo Alesanco.

Vocales patronos suplentes: D. Juan Fortuny Vinardell, D. Eduardo Duque y D. Isauro Zumel de Pablo.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Villanueva Molina, D. Mariano Alonso Encina y D. José Gómez Jiménez.

Vocales obreros suplentes: D. Santiago Bautista Galeote, D. Antonio Navarro López y D. Juan Pérez Aguilera.

Ropa blanca.

Vocales patronos efectivos: D. Angel García E. Quirós, D. Eulogio Pérez Insundia y D. Benito Zornoza Prado.

Vocales patronos suplentes: D. Narciso Cabanellas, D. José Escarra Iglesias y D. Saturnino Espinosa.

Vocales obreros efectivos: Doña Claudina García Pérez, D. Eugenio Sánchez Gruijota y D. Julio Blanco Olmeda.

Vocales obreros suplentes: Doña Luz García Pérez, D. José Pelayo Arranz y doña Natividad Moraga Ortega.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Francisco Prende Pando, D. Ramón Bascarán Egocheaga, D. Joaquín González Fernández, D. Luis Botas Rodríguez y D. Emilio García Menéndez Conde.

Vocales patronos suplentes: D. Romualdo Alvargonzález Caso, D. Rogelio Claverol Estrado, D. Domingo Juliana Bances, D. Matias Rodríguez Tascón y D. José Luis Quesada.

Vocales obreros efectivos: D. José Suárez Mier, D. Manuel García Aza, D. Mariano Ramos Asensio, D. Pedro Núñez Alonso y D. Francisco de la Guerra Longoria.

Vocales obreros suplentes: D. Rafael Rodríguez García, D. Pedro Navarro Gijón, D. Arturo Prendes Fernández, D. Antonio Vitrián Menéndez y D. Ramón Aller Alberdi.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Palma de Mallorca,

Este Ministerio ha dispuesto que el antedicho Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Sebastián Más Reus, D. Sebastián Pello Colombas, D. Vicente Alzamora Sendra, D. Ignacio Paimner Riera, don Gaspar Homar Isern y D. Francisco Frau Llinas.

Vocales patronos suplentes: D. Andrés Carbonell Ferragut, D. Miguel Arbona Garau, D. Gabriel Alzamora López, D. Jaime Oliver Moner, D. Rafael Miguel Truyols y D. Bernardo Perpina Calafel.

Vocales obreros efectivos: D. Santiago Gil Ibáñez, D. Bartolomé Coll Aloy, D. Antonio Borrás Limñana, D. Antonio Mut, D. Pedro Costa Muntaner y D. Jesús Caliona Riudavets.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Bonmir Aguiló, D. Bartolomé Fuster Bonnia, D. Juan Murcia Gelabert, don Eduardo Carrasco, D. Bernardo Roca Arbona y D. Enrique Juan Meliá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Comercio en general, de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Rubio de la Riva, D. César Gómez Fernández, D. Facundo López Valdivieso, D. Juan Rodríguez Gámez, don Enrique Pérez Campamor, D. Emilio Gallego Rodríguez y D. Paulino Vázquez Iglesias.

Vocales patronos suplentes: D. Luis Herrero Caicoya, D. Ulpiano Gómez Fernández, D. Alberto García Fernández Castro, D. Isidro Marañón Suárez, D. Luis Rojo Melero, D. Antonio Sierra Gallego y D. Fernando García Bances.

Vocales obreros efectivos: D. Rafael Nava Llano, D. Victor Barrio Díaz, D. José López Erdocia, D. José Soteras Rodríguez, D. Juan García Fuente-taja, D. Joaquín Fernández Peláez y D. José María Canga Suárez.

Vocales obreros suplentes: D. Enrique Longoria Fernández, D. Jesús Co-ca González, D. Fernando Alonso Gar-

cia, D. Fernando Fernández González, D. Carlos del Río Villafañez, D. José Menéndez Granda y D. Octavio Cueto Truébano.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Badajoz; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones profesionales del antedicho Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral social de este Ministerio la Asociación de la Banca Española del Centro de España, con 384 empleados, y Banco Español de Crédito, con 271, así como las obreras Asociación Regional Extremeña de Empleados de Banca, de Badajoz, con 137 socios, y Asociación de Dependientes Mercantiles (oficinas), de Mérida, con 24, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Prensa (Periodistas), de Madrid; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo electoral Social de este Ministerio las entidades patronales S. A. Prensa Española, con 550 obreros, y S. A. Prensa Gráfica, con 132, así como la obrera Agrupación Profesional de Periodistas, de Madrid, con 262 socios, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo Electoral Social; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de la Industria Arrocera de Amposta (Tarragona); vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho Organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por igual número de Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio

de sus cargos hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Industrias Químicas, en su Sección de Auxiliares de Farmacia, de Madrid; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera de la expresada Sección, la cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrada por cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Asociación de Auxiliares de Farmacia, de Madrid, con 458 socios, a ella corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Córdoba, en sus Secciones de Fábricas de Productos Químicos y Auxiliares de Farmacia; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dichos organismos no han sido elegidos ni renovados en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera de las Secciones antedichas, las cuales conservarán la misma jurisdicción y seguirán estando integradas cada una de ellas por tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-Pueblonuevo (Industrias Químicas), con 231 obreros, así como las obreras Sociedad de Oficios varios "Adelante" (Jaboneros), de Córdoba, con 19 socios, y la Asociación Provincial de Auxiliares de Farmacia, de Córdoba, con 91, a ellas corresponde la designación de los Vocales de las correspondientes Secciones, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución de la Sección de Encuadernación del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Madrid; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera de la Sección antedicha, la cual conservará la mis-

na jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal Sociedad de Maestros Encuadernadores, de Madrid, con 867 obreros, y Sucesores de Rivadeneira, con 649, así como las obreras Asociación de Encuadernadores "El Libro", de Madrid, con 590 socios, y la Sociedad de Obreros Encuadernadores, de Madrid, con 702, a ellas corresponde la designación de los Vocales, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Asociación de la Banca Española del Centro de España, en Santa Cruz de Tenerife, con 114 empleados; y

3.º La representación obrera se designará de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación de Almacenisas de Coloniales, Cereales y Legumbres de la provincia de Santander, con 209 obreros; Asociación de Comerciantes del Gremio de Comestibles, con 76; Asociación Patronal Mercantil, de Santander, con 185 (sólo los socios pertenecientes al Comercio de la Alimentación); Asociación mercantil de Ultramarinos de Santander, con 105, y Unión Cántabra Comercial, con 280, tomando parte en la elección sólo los socios dedicados a Comercio de la Alimentación; Asociación Mercantil de Ultramarinos de Santander, con 105, y Unión Cántabra Comercial, con 280, tomando parte en la elección sólo los socios dedicados a Comercio de la Alimentación.

3.º La representación obrera se designará por la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Santander, con 200 socios, e ídem id., de Torrelavega, con 91, ambas en cuanto a sus socios pertenecientes a Comercio de la Alimentación; y

4.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Oviedo, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Santa Cruz de Tenerife, que en lo sucesivo se denominará de la Industria de la Madera.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de

cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación de Patronos de Materiales y Oficinas de la Construcción (Industria de la Madera), de Santa Cruz de Tenerife, con 20 obreros; y

3.º La representación obrera será designada de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal ni obrera que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de los respectivos representantes se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Las Palmas, que en lo sucesivo se denominará Industria de la Madera,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la de-

signación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Asociación Patronal de la Industria (Sección gremial de la Industria de Carpintería y Ebanistería), de Las Palmas, con 710 obreros; y

3.º La representación obrera será designada por la Sociedad de Carpinteros, Ebanistas y similares, de Las Palmas, con 296 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Asociación Patronal del Comercio e Industria, de Valladolid, con 165 obreros; Unión Patronal Mercantil e Industrial de Medina del Campo, con 525, y Asociación de Expendedores de Comestibles, de Valladolid, con 168.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de obreros del ramo de carnes y oficios similares, de Valladolid, con 31 socios; Sociedad de obreros y obreras en productos alimenticios, de Valladolid, con 62; "La Unión", Asociación de Dependientes de Comercio, de Medina del Campo, con 167; Sindicato Católico de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Valladolid, con 140, y Sociedad general de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Valladolid, con 210

4.º Las entidades expresadas, tanto patronales como obreras, deberán tener presente que sólo tendrán derecho a intervenir en la elección los socios pertenecientes a Comercio de la Alimentación y remitir sus respectivas actas al Delegado Regional de Trabajo en Va-

lladolid, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de la Industria Hotelera, de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones Patronos y Camareros y Patronos y Cocineros del Jurado mixto antedicho, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación obrera de las dos Secciones será elegida por la Sociedad Gremial de Cafeteros de 0,30 taza "La Alianza", de Valencia, con 285 obreros; Comité Industrial Hotelero y de Gremios similares, de Valencia, con 796 socios.

3.º La representación obrera de la Sección de Patronos y Camareros será designada por la Sociedad de Camareros y similares "La Suero", de Alcira, con 27 socios; "La Profesional", Agrupación de Dependientes de Hoteles, Cafés, Bares y Anexos, de Valencia, con 216; Sociedad de Camareros, Cocineros, Reposteros y sus similares "El Avante", de Valencia, con 610.

4.º La representación obrera de la Sección de Patronos y Cocineros será elegida por la Sociedad de Camareros, Cocineros, Reposteros y sus similares "El Avante", con 610 socios; teniendo presente que sólo deberán tomar parte en la elección los cocineros; asimismo las entidades expresadas en el número anterior deberán tener en cuenta que sólo deberán tomar parte en la elección los camareros; y

5.º Las entidades que se mencionan remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valencia, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Las Palmas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación Patronal de la Industria (Sección gremial de la Industria de Artes Gráficas), con 98 obreros; y

3.º La representación obrera se designará por la Asociación Obrera de Artes Gráficas, de Palmas de Gran Canaria, con 78 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de la Edificación, de Segovia, que en lo sucesivo se denominará de Industrias de la Construcción,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

3.º La representación obrera será designada por la Unión General de Trabajadores "Renovación", de San Ildefonso (Albañiles), con 220 socios; Sociedad de Obreros Albañiles "El Trabajo", de Segovia, con 297; Sociedad de Obreros Cerámicos, de Segovia, con 190, y Sociedad Obrera de Cerámica, de Segovia, con 40; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valladolid, el cual hará el escrutinio y

enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de la Construcción de las Palmas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Sociedad Metropolitana de Construcción, S. A., de Las Palmas, con 557 obreros, y Asociación Patronal de la Industria (Sección gremial de Contratistas e Industriales de Construcción), de Las Palmas, con 1.314, e ídem íd. de Pintura y Decoración, con 103.

3.º La representación obrera será designada por la Sociedad de Albañiles y similares, de Las Palmas, con 1.855 socios, y la Sociedad de Obreros Pintores y similares, de Las Palmas, con 217, y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado Regional de Trabajo en Las Palmas, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de una Sección de Construcciones Eléctricas y Material Científico dentro del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Santander,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales patronos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes, que han de integrar la expresada Sección se verifiquen dentro del plazo de veinte días,

contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica (Material Eléctrico), de Reinesa, con 151 obreros, y Standard Eléctrica (Material Eléctrico y Científico), de Santander, con 229.

3.º La representación obrera será elegida por la Sociedad Standard Eléctrica (obreros y empleados), con 232 socios (sólo los obreros); y

4.º Las entidades que se mencionan remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Oviedo, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Practicantes de Medicina y Cirugía y Matronas al servicio de Mutualidades y Empresas de asistencia medicofarmacéutica, en Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada una de las Secciones de Practicantes de Medicina y Cirugía y Matronas del expresado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal ni obrera que a dichas actividades se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, la designación de las respectivas representaciones se hará de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que mandó constituir en Córdoba un Jurado mixto de Tra-

bajo rural, concediendo el plazo de veinte días para que, durante el mismo, pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y, transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Trabajo rural, de Córdoba, que serán cinco efectivos e igual número de suplentes de cada representación, según lo dispuesto en la vigente ley de Jurados mixtos, se verifiquen dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por las entidades que se indican en la Orden de este Ministerio fecha 23 de Marzo pasado, GACETA de 30 del mismo mes, más Sindicato Agrícola de Bémez, con 236 obreros; Asociación de Colonos, de Cañete de las Torres, con 150; Sindicato Agrícola de Espiel, con 441, y Asociación de Agricultores de La Carlota, con 230, inscritos dentro del plazo concedido.

3.º La representación obrera se designará por las Sociedades que figuran en la ya mencionada Orden de 23 de Marzo, más El Porvenir del Trabajo, de Moriles, con 298 socios; Unión General de Trabajadores de la Tierra, de Pedro Abad, con 60; Sociedad Obrera Gremial de Pozoblanco, con 726; Sociedad Socialista de Valenzuela, con 80; Sociedad Obrera, de Villa del Río, con 119, y Sindicato obrero agrícola de Villacarro, con 70, inscritas también dentro del plazo concedido; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional del Trabajo en Sevilla, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará al Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Industrias químicas, de Santander, integrado por las Secciones de Fábricas de Productos químicos y Perfumería, Curtidos y Auxiliares de Farmacia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales patronos e igual número de obreros con sus respectivos suplentes, que han de integrar las mencionadas elecciones se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de la Sección de Productos químicos y Perfumería será elegida por la Unión Nacional de Industrias de Perfumería, en Santander, con 21 obreros; S. A. Cros, en Santander, con 275; Société Générale des Cirages Française, de Santander, con 360; Sociedad del Hierro y del Acero "Nueva Montaña" (Productos químicos), en Santander, con 33; Unión Industrial de Cremas, Lustres y análogas, de Santander, con 62, y Sociedad Belga Solvay y Compañía (en cuanto a Productos químicos y perfumería), con 945; y la obrera será elegida por la Sociedad obrera de Industrias químicas, de Maliaño, con 300 socios; Sociedad de obreros y similares de la Empresa Española de Productos Dolomíticos, Revilla de Camargo, con 220, y Sindicato Obrero Metalúrgico-Siderúrgico "Nueva Montaña" en Productos químicos, Santander, con 30.

3.º La representación patronal de la Sección de Curtidos será elegida por la Asociación Patronal de Curtidos de la provincia de Santander, con 140 obreros; y la obrera, por la Sociedad de Obreros Curtidores de Torrelavega, con 30 socios.

4.º La representación patronal de la Sección de Auxiliares de Farmacia será designada de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio, y la representación obrera será elegida por la Asociación provincial de Auxiliares de Farmacia, de Santander, con 58 socios; y

5.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Oviedo, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Hno. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación

del Jurado mixto de "Banca y Bolsa", de Cádiz,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Asociación de la Banca Española del Centro de España, en Cádiz, con 505 empleados, y Banco Español de Crédito, de Cádiz, con 222.

3.º La representación obrera se designará por la Asociación de Empleados de Banca, de Cádiz y provincia, con 270 socios; y

4.º Las entidades que se mencionan remitirán sus actas de elección al Delegado regional de Trabajo, en Sevilla, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ANUNCIO

Por el presente se anuncia la provisión por concurso-examen de la plaza de Contador de la Junta municipal de Nader (Marruecos), con arreglo al programa que se detallará en el *Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos* de fecha 10 del corriente.

Madrid, 6 de Mayo de 1932.—El Director general, A Cánovas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Relación de los nombramientos de Notarios hechos en 6 de Mayo de 1932, como consecuencia del concurso de Notarías anunciado en la GACETA DE MADRID de 11 de Abril de 1932.

1.—Nombrando, en el turno primero, para la Notaría de Málaga (por de-

función de D. Antonio Herrera y Sevilla) a D. Cristóbal Auriolles Hidalgo, que sirve la de Alora.

2.—Idem para la de Soria (por traslación de D. José de Prada Garrote) a D. Victoriano de la Calle y Silos, que sirve una de las de Almería.

3.—Idem para la de Sardaña a D. Evaristo Martínez Hernández, que sirve la de Palafrugell.

4.—Idem para la de Redondela (por traslación de D. Antonio del Río García) a D. Angel Caballero Avallé, que sirve la de Fonsagrada.

5.—Idem para la de Campillos a D. Enrique Ramos Harriaga, que sirve la de Húscar.

6.—Idem para la de Guía a D. José Cano Frades, que sirve la de Marmolejo.

7.—Idem para la de Berga (por traslación de D. Vicente Martínez Lizari), a D. Vicente Furió y Durá, que sirve la de Salient.

8.—Idem para la de Masnou a D. Enrique Salamero Radigales, que sirve la de Lloret de Mar.

9.—Idem para la de La Palma a D. Joaquín Delgado Roig, que sirve la de Barcarrota.

10.—Idem para la de Altea a D. Eladio Barrueco Rodríguez, que sirve la de Alcañices.

11.—Idem para la de Agramunt a D. Angel Romero Cerdeirina, que sirve la de Font; por ser todos ellos los más antiguos en el escalafón de los que las han solicitado.

12.—En el turno segundo, para la Notaría de Soria (por traslación de D. Benedicto Blázquez Giménez y desierta en las oposiciones directas y libres) a D. Tiburcio Avila Gonzalez, que sirve la de Luarca, de segunda clase, por no haberla solicitado ninguno de primera.

13.—Idem para la de Barcelona (por jubilación de D. Alfredo Arias de Miranda) a D. Miguel Alejandro Lanz y Toledo, que sirve una de las de Pamplona; por ser ambos los más antiguos en la clase de los que las han solicitado.

14.—En el turno tercero, para la Notaría de Tortosa (por defunción de D. Antonio Salvia Peyró) a D. Eduardo Serrano Piñana, que sirve la de Mula.

15.—Idem para la de Martos (por defunción de D. Ildefonso de Urquía y Martín) a D. Juan Sánchez Gómez, que sirve la de Bas de Segura.

16.—Idem para la de Cartagena (por traslación de D. Fermín Urbasos Arbeloa y desierta en las oposiciones directas y libres) a D. Juan Torres García, que sirve la de Dolores; por ser todos ellos los más antiguos en la clase inmediata inferior de los que las han solicitado.

Madrid, 6 de Mayo de 1932.—El Director general, Luis Fernández Clérigo.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Guadix, en la provincia de Granada,

se abre concurso conforme a lo dispuesto en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 5,00 (cinco pesetas por ciento) por Real orden de 17 de Junio de 1921.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 120.342,69 pesetas, si éste tiene carácter de funcionario, y de 240.685,38 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la expresada zona son los siguientes: Guadix, Alamedilla, Albuñán, Alcudia de Guadix, Aldeire, Alicun de Ortega, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, La Calahorra, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Charches, Dehesas de Guadix, Dolar, Exfiliana, Ferreira, Fonelas, Gobernador, Gor, Sorafe, Huélagos, Huéneja, Jerez del Marquesado, Laborcillas, Lanteira, La Peza, Lugros, Marchal, Pedro Martínez, Policar, Purullena y Villanueva de las Torres.

Madrid, 7 de Mayo de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Navacarnero, en esta provincia, se abre concurso conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por el timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 2,00 (dos pesetas por 100) por Real orden de 22 de Septiembre de 1893.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 76.927,14 pesetas, si éste tiene carácter de funcionario, y de 153.854,28 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende esta zona son los siguientes: Navacarnero, El Alamo, Aldea del Fresno, Arroyomolinos, Boadilla, Brunete, Chapinería, Pozuelo de Alarcón, Quijorna, Sevilla la Nueva, Villamanta, Villamanti-

lla, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales y Villaviciosa.

Madrid, 7 de Mayo de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Caravaca, en la provincia de Murcia, se abre concurso conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda y, en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 3,20 (tres pesetas veinte céntimos por ciento) por Real orden de 14 de Marzo de 1927.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 135.295,99 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y pesetas 270.591,98 en otro caso.

Los pueblos que comprende esta zona son los siguientes: Calasparra, Caravaca, Cebegín y Moratilla.

Madrid, 7 de Mayo de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.